

Guías de Auditoría a Farmacias



CODIGO	DISCREPANCIA	DEFINICION	EVIDENCIA ACEPTADA/NO ACEPTADA
LOG1	Registro de firmas incompleto	El registro de firmas no cumple con los requisitos (ej.: No tiene firma o identificación del paciente/representante).	El registro de firmas no cumple con los requisitos (ej.: No tiene firma o identificación del paciente/representante).
LOGNE	Registro de firmas no encontrado	No se encuentra registro de firmas.	(1) De encontrar el registro de firmas dentro del periodo de tiempo establecido, se aceptará copia del mismo con la debida firma del paciente/representante y una identificación o (2) certificación firmada por el paciente evidenciando el recibo del medicamento y la fecha en que fue recibido. NOTA: Debe haber una firma y un número de identificación por cada receta despachada. No se aceptará una firma cruzada para justificar varios despachos.
NDI	Nombre distinto del paciente	El paciente a quien se le factura es distinto al que aparece en la receta.	No se aceptará documentación.
MDI	Medicamento distinto	Se factura un medicamento distinto al prescrito por el médico.	No se aceptará documentación.
MDD	Médico Distinto	Receta procesada con nombre de un médico distinto	No se aceptará documentación.
REPN	Repetición no autorizada	La receta no tiene repetición documentada, facturan pasados los 180 días, procesan remanentes como repetición.	No se aceptará documentación.
CI	Cantidad incorrecta	La cantidad facturada no corresponde a la cantidad prescrita por el médico o está incorrecta.	No se aceptará documentación.
RXI	Receta incompleta	La receta prescrita NO cumple con los requisitos de la Ley de Farmacia de Puerto Rico, ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004.	El farmacéutico podrá completar cualquier información que falte en la receta anotándola al dorso de la receta, luego de verificarla con el médico o paciente, según corresponda. Se aceptará certificación del médico sobre alguna información que falte en la receta. La certificación tiene que estar en un papel timbrado del médico o en una hoja de orden médica.
DAW	"Dispensed As Written"	El código DAW sometido es diferente al que indica el médico en la receta.	No se aceptará documentación.
RNE	Receta no encontrada	La receta original no aparece durante la auditoria.	Se aceptará: (1) Copia encontrada de la receta original dentro del periodo de tiempo establecido. (2) Certificación del médico que contenga todos los elementos de la receta (nombre del paciente, medicamento, indicaciones, etc.). La receta tiene que estar en un papel timbrado del médico o en una hoja de orden médica.
RXE	Receta expirada	La receta es procesada en un periodo de tiempo que excede el término permitido por ley.	No se aceptará documentación.
RPD	Receta postdatada	La receta es procesada antes de la fecha prescrita por el médico.	No se aceptará documentación.
DIN	Despacho incorrecto	Se procesa incorrectamente los días de suplido (ej.: tabletas, gotas, inhaladores, insulina, etc.).	No se aceptará documentación.
DEA	Receta de medicamentos controlados sin licencia del médico	La receta de medicamento controlado no tiene la licencia del DEA del médico.	No se aceptará documentación.

- Toda documentación de evidencia deberá someterse en o antes de la fecha indicada en la carta de Notificación de Resultados de Auditoria. NO se aceptará documentación sometida pasada la fecha establecida.
- La farmacia deberá someter la documentación de evidencia por **fax** al **787-653-2846** o por correo al Departamento de Auditoria a Farmacias, MC-21 Corporation, PO BOX 4908, Caguas PR 00726. La farmacia es responsable de asegurarse que la documentación haya sido recibida por MC-21 ya sea mediante confirmación telefónica o por correo certificado. Es altamente recomendado que la farmacia conserve copia de la evidencia sometida.
- **Dudas o preguntas deberá llamar al 787-286-6032, extensiones 3208, 3141, 3157, 3285, 3155 or 3122.**